



NUMERO: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.

EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a once de Julio de-
mil novecientos ochenta y nueve.-----

Ante mi, JOSE MANUEL DIE LAMARA, del Ilustre Cole-
gio de Las Palmas, Notario de esta Capital, con re-
sidencia en la misma, -----

----- C O M P A R E C E:-----

DON JUAN DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado,
Médico, de esta vecindad, con domicilio en calle
Cronista Navarro Ruiz, número 2 y Documento de
Identidad número 42.464.020.-----

INTERVIENE: Como Presidente del Consejo de Patronato
de la Entidad de carácter Benéfico-Docente, Privada
y de Promoción, denominada "FUNDACION UNIVERSITARIA
DE LAS PALMAS", por tanto en su nombre y
representación, domiciliada en esta Capital, calle
Luis Doreste Silva numero 101, constituida en

escritura otorgada ante el Notario que fue de esta Capital, don Jose Afino Garrido, como sustituto y para el protocolo del que tambien lo fue de Las Palmas, don Mariano Arias Llamas, el dia veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, con el numero mil setecientos noventa y cinco de protocolo y modificada por otra otorgada ante el Notario que fue de esta Capital, don Jose Amerigó Cruz, el dia ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, con el numero seiscientos treinta y dos de protocolo, por la que se aprobaron los estatutos que rigen actualmente a la Fundacion; tiene personalidad juridica y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, por Orden de la Consejeria de Educacion y Ciencia del Gobierno de Canarias, el dia veinte de Diciembre de 1.983 y publicado en el Boletin Oficial de la Comunidad Autonoma de Canarias, numero 3 del dia veintisiete de Enero de 1.984.-----

Se encuentra facultado especialmente para este



otorgamiento, en virtud de acuerdo del Consejo de Patronato de la Fundación celebrado el día cinco de Junio del presente año, según acredita mediante certificación expedida por don Bernardino Mateos Tremearne, como Secretario del Consejo de Patronato, con el visto bueno del señor compareciente, como Presidente, cuyas firmas considero legítimas, por ser al parecer, las que habitualmente usan, haciendome entrega de dicha certificación que tiene fecha seis de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, para su incorporación a esta matriz como parte integrante de ella.-----

Asimismo me acredita, el compareciente, de la vigencia de su cargo de Presidente del Consejo de Patronato de la Fundación representada, mediante certificación expedida con fecha diez de Julio de

mil novecientos ochenta y nueve, por don Bernardino Mateos Tremearne, como Secretario del mismo, con el visto bueno del compareciente, como Presidente, cuyas firmas considero legítimas, por ser al parecer, las que habitualmente usan, haciendome entrega de la misma para su incorporación a esta matriz como parte integrante de ella.-----

De copia autorizada de la escritura de modificación de fecha ocho de Agosto de 1.983, dicha anteriormente, que tengo a la vista, resultan entre otros, los siguientes particulares:-----

.Articulo 13º.- El Consejo de Patronato es el órgano de gobierno de la Fundación, encargado de dirigir, administrar y representar a la Institución y llevar a cabo los programas de actuación con sujeción a las instrucciones generales que le marque la Junta de Patronato.-----

....Articulo 17º.- Son facultades de la exclusiva competencia del Consejo:.....10º.- Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos propios de su competencia, bien sea en la esfera civil,



administrativa, mercantil, laboral o penal, ante la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, de todo orden, pudiendo ejercitar cualesquiera acciones en defensa de sus derechos ante toda clase de jurisdicciones (ordinaria, especiales, laborales, etc), y en cualquier instancia, en juicio y fuera de él, otorgando a tales efectos poderes a favor de Procuradores de los Tribunales que la representen y designando Letrados que la defiendan ante dichos organismos y Tribunales, sin limitación alguna".....

Doy fe, que lo transcrito, concuerda fielmente con su original a que me remito y que lo omitido por innecesario, nada hay que amplie, restrinja, modifique o condicione lo copiado.-----

Y mediante asegurarme, el compareciente, de la
integra vigencia del acuerdo y cargo con que actúa,
tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para
otorgar la presente escritura de APODERAMIENTO, a
cuyo efecto,-----

----- DICE Y OTORGA:-----

Que confiere poder a favor de los Procuradores de
los Tribunales de esta Ciudad de LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, Don Alejandro Rodriguez Henriquez, don Blas
E. Toledo Marrero, don Esteban A. Perez Aleman, don
Manuel Teixeira Ventura, don Oswaldo Maciá Montero,
don Antonio de Armas Vernatta, don Carmelo R.
Jimenez Rojas, don Alejandro Rodriguez Baldellón,
don Francisco López Diaz, don Angel Colina Gómez,
don Francisco Bethencourt Manrique de Lara, don
Daniel Cabrera Carreras, don Pablo de la Joya
Castro, don Alfredo Crespo Sanchez, don Ramon Jose
Diarte Cullen, don Matias Trujillo Pardomo, don
Ramon Ramirez Rodriguez, doña Maria de las Nieves
Castro Velasco, don Manuel de Leon Coruja, don



Antonio Lorenzo Vega Gonzalez, doña Maria Elisa
Perez Beltran, doña Maria del Carmen Quintero
Hernandez, don Octavio Esteva Navarro, don Jose J.
Marrero Aleman, don Pedro Alvarez Simon, don Tomás
Ramirez Hernandez, doña Carmen Cavallero Grillo,
doña Juana Agustina Garcia Santana, doña Maria del
Carmen Sosa Doreste, doña Amelia Roca Puga, doña
Guillermina Brito Ferera y don Sergio Urbin Garcia;
de TELDE, Don Ramon Ramirez Fernandez, don Honorio
Hernandez ARTILES, don Vicente Manuel Martin
Herrera, don Jose Hernandez Garcia Talavera; de
GUIA, don Julio Ayala Aguiar, don Luis F. Estevez
Ojeda; de ARRECIFE, don Domingo Lorenzo Garcia y don
Marcial Lopez Toribio; PUERTO DEL ROSARIO, Don Jose
Travieso Cedres, doña Maria Dolores Felipe Felipe;
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA, Don Jaime de Bethencourt

y Manrique de Lara, doña Montserrat Costa Jou, don
Vicente Martin Herrera, don Batildo Diaz Campos, don
Jose Hernandez Garcia Talavera; DE MADRID, don
Alejandro Gonzalez Salinas, don Alberto Carrion
Fardo, don Javier Dominguez Lopez y don Francisco
Anaya Monge; de SANTA CRUZ DE TENERIFE, Doña Maria
de la Paloma Aguirre Lopez; Doña Mercedes Aranz de
la Cuesta, don Juan Manuel Beautell Lopez, doña
Dulce Nombre de Maria Cabeza Delgado, don Juan
Antonio Claverie Carpenter, doña Concepcion Collado
Lara, don Antonio Corona Arias, don Javier E.
Chemisana Labrid, don Antonio Duque Martin de Oliva,
doña Cayetana Maria Gines de la Nuez, doña Gemma
Gomez Melian, don Federico Gonzalez de Aledo y Bravo
de Laguna, doña Maria Clara Gonzalez Gonzalez, doña
Maria de las Mercedes Gonzalez Pérez, doña Carmen
Guadalupe Garcia, doña Maria del Carmen Gutierrez
Torral, don Ricardo Hodgson Coll, don Jose Munguía
Santana, don Fernando Negrin Chinaea, don Francisco
Nuñez Guerra, don Alejandro Obón Rodriguez, doña



Carmen Drive Rodriguez, doña Montserrat Padron
Garcia, doña Elena Rodriguez de Azero Machado, don
Miguel Rodriguez Berriel, doña Maria Candelaria
Covadonga Rodriguez Delgado, don Miguel Andres
Rodriguez Lopez, doña Loreto V. Santana Bonnet y
doña Cristina de Santiago Bencomo.-----

Y a los Letrados, DON MARTIN BASSOLS COMA, DON TOMAS
RAMON FERNANDEZ RODRIGUEZ, DON EDUARDO GARCIA DE
ENTERRIA, DON SANTIAGO MUÑOZ MACHADO, DON FERNANDO
GARRIDO FALLA, DON RAFAEL ENTRENA CUESTA, DON
SALVADOR TRUJILLO BORDON, DON FELIPE BAEZA BETANCOR
Y DON RAFAEL VERA COMINGES y DON LUIS SAINZ DE LOS
TERREROS.-----

Para que cada uno por si, le represente ante
Autoridades, Oficinas y funcionarios de todo orden y
ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado,

incluso el Tribunal Supremo, en las jurisdicciones civil (contencioso y voluntaria), criminal, administrativa, económica y contencioso-administrativa, de trabajo y demás de naturaleza ordinaria o especial hasta la completa terminación de los asuntos en que intervenga, con facultad expresa para ejecutar los actos y gestiones siguientes: celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; deducir peticiones y ratificarse en su contenido; formular y contestar demandas; presentar y retirar documentos; proponer y practicar pruebas; pedir notificaciones, citaciones emplazamientos y requerimientos; solicitar embargos de bienes, su anotación y cancelación; interponer recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso de casación, revisión, suplicación e injusticia notoria; desistir de los procedimientos y recursos, transigir, suspender y reanudar o renunciar toda clase de acciones, procedimientos y garantías judiciales; cobrar las cantidades que deba percibir



la poderdante por consecuencia de las resoluciones que se dicten y pedir la ejecución de estas: constituir y retirar consignaciones, fianzas y depositos, incluso en la Caja General de Depósitos y practicar cuanto sea necesario para la defensa de los intereses de la poderdante; ratificarse en cuantos escritos sea necesario y absolver posiciones y obtener copias de esta escritura.-----

Así lo dice y otorga ante mi, según actúa -----

Leída la presente escritura por el compareciente explicada por mi el Notario, la encuentra conforme se ratifica en su contenido y firma.-----

De que me acredita su personalidad con el documento reseñado en la comparecencia y en general del integro contenido de esta escritura extendida en seis folios de clase octava, serie ON., numeros nueve-

millones ciento setenta mil doscientos ochenta y nueve y los
cinco siguientes en orden numerico, yo, el Notario, que signo
y firmo, doy fe.---Firma ilegible.---Rubricado - - - - -
Signado.---J.Manuelie.---Rubricado y sellado - - - - -

.....

-- DOCUMENTO UNIDO --



FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS



Castillo, 89, 3.ª planta
Tfnos. 24 36 48 - 49
35004 Las Palmas de Gran Canaria

DON BERNARDINO MATEOS TREMEARNE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE PATRONATO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS:

CERTIFICO.- Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que DON JUAN DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Médico, de esta vecindad con domicilio en la calle Cronista Navarro Ruiz núm. 2, con documento nacional de identidad núm. 42.464.020., ostenta en la actualidad el cargo de Presidente de la Fundación Universitaria de Las Palmas, - para el que fué elegido en la Junta de su Patronato celebrada el día siete de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, hallandose en la actualidad en pleno ejercicio del mismo. - -

Y para que así conste donde proceda, libro la presente con el visto bueno de la presidencia, en Las Palmas de Gran Canaria a diez de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.--

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo: JUAN DIAZ RODRIGUEZ.

B. Quirne



DON BERNARDINO MATEOS TREMEARNE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE --
PATRONATO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS:

CERTIFICO.- Que el Consejo de Patronato de esta Institu-
ción, en sesión ordinaria celebrada el pasado día cinco de --
Junio, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se --
transcribe:

"OTORGAMIENTO DE PODERES DE REPRESENTACION PROCESAL A -
FAVOR DE PROCURADORES Y LETRADOS.- El Consejo acuerda por una
nidad facultar expresamente a su Presidente, Don Juan Diaz-
Rodriguez, para que en nombre de la Institución comparezca --
ante Notario y otorgue poderes de representación procesal a -
favor de Procuradores de los Tribunales, que puede hacer ex -
tensibles a favor de Letrados, en los términos propios de la -
práctica notarial; a cuyos efectos delega en el Presidente, --
expresamente, todas las facultades previstas en el apartado -
10º del artículo 17º de los Estatutos Reguladores de la Funda-
ción, aprobados por Orden de la Consejería de Educación del -
Gobierno de Canarias, de 20 de Diciembre de 1.983" - - - - -

Y para que así conste donde proceda, libro la presente,
con el visto bueno del Sr. Presidente, en Las Palmas de Gran-
Canaria, a seis de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.-

Ve He
EL PRESIDENTE

Fdo: JUAN DIAZ RODRIGUEZ.

APLICACION DEL ARANCEL, DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 6/1989, DE 13 DE ABRIL.
BASE DE APLICACION: Documento sin cuantía.-
Números del Arancel aplicados: 1, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17 y 18, Arts. 204 y
63 R.N. y Res. 25-83-82, y Disp. Gral. 1ª y 3ª del Arancel.-
Derechos Arancelarios:..... / 25,50
Disposición General 8ª del Arancel:.....



DON BERNARDINO MATEOS TREMEARNE, SECRETARIO DEL CONSEJO-
DE PATRONATO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS:

CERTIFICO.- Que el Consejo de Patronato de esta --
Fundación, en sesión celebrada el pasado día diez de los
corrientes, adoptó el acuerdo siguiente:

"Oida la exposición del Presidente sobre las noti-
cias relativas a la interposición, por la Universidad de
La Laguna, de un recurso contencioso-administrativo, al-
amparo de la Ley 62/1978, de 26 de Diciembre, de Pro --
tección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de-
la Persona, contra el Decreto 150/1989, de 22 de Junio,-
del Gobierno de Canarias, sobre ejecución de la Ley 5/89,
de 4 de Mayo, de Reorganización Universitaria, procedi -
miento que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-admi-
nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias,
en Santa Cruz de Tenerife, bajo el número 415/89 de au -
tos; y considerando que esta Fundación tiene evidente --
interés legítimo y directo en el mantenimiento de la dis-
posición impugnada, y de cualesquiera otras que se dicta-
sen por la Administración autonómica en desarrollo y eje-
cución de la citada Ley de Reorganización, por cuanto la
misma tiene por finalidad e implica la implantación de -
un nuevo modelo de organización de la enseñanza superior
en Canarias, superador de los desajustes y desequilibrios
existentes, posibilitando la diversificación de la ofer -
ta de estudios de ambas Universidades y en concreto que -
la de Las Palmas de Gran Canaria pueda impartir todo ti-
po de docencia, cualquiera que sea su carácter técnico,-
científico o humanístico, lo que coincide con uno de los